



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
760

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de solicitar la comparecencia del Secretario de Desarrollo Social, en su carácter de Presidente del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia, así como a los miembros del Consejo, a fin de informar sobre los Programas, Protocolos y Acciones realizadas en torno a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

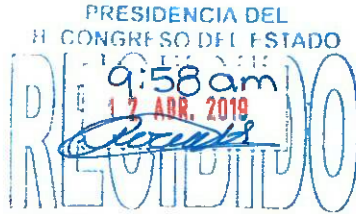
FECHA DE PRESENTACIÓN: 12 de abril de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Junta de Coordinación Política.

FECHA DE TURNO: 16 de abril de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



Dip. Omar Bazán Flores



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

*El suscrito Omar Bazán Flores, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, por el que de conformidad con el numeral 64 fracción XLVII de la Constitución Política del Estado, se ordene Citar a comparecer al Secretario de Desarrollo Social, en carácter de Presidente del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como a los miembros del Consejo a fin de Informar de acuerdo a la fracción XXXII del mismo numeral y ordenamiento, sobre los Programas, Protocolos y Acciones realizadas en torno a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado, conforme a la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante **Decreto** número 664/06 I P.O. de fecha 24 de enero de 2007 se emite la **Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, cuyo objeto es "establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; establecer las bases para diseñar el contenido de las políticas públicas, programas y acciones destinadas a erradicar la violencia de



género y coadyuvar en la rehabilitación y reinserción social de los agresores de mujeres; Promover que tanto el sector público como las personas morales apliquen, en el ámbito de su competencia, todas las medidas tendientes a erradicar la violencia contra las mujeres y les otorguen apoyos extraordinarios para garantizar su acceso a una vida libre de violencia y discriminación; exhortar a las autoridades competentes para que garanticen el derecho a la educación con perspectiva de género, libre de prejuicios, sin patrones estereotipados de comportamiento basados en conceptos de inferioridad o subordinación; establecer medidas para concientizar y sensibilizar a la comunidad con el propósito de prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres; Instruir y responsabilizar, conforme a los ordenamientos legales aplicables, a los integrantes del sector salud para que proporcionen trato digno y atención integral a las víctimas de violencia, respetando su intimidad; Instruir y responsabilizar, conforme a los ordenamientos legales aplicables, a la Fiscalía General del Estado, para que brinden especial atención a las mujeres víctimas de la violencia; establecer funciones específicas a las autoridades, orientadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en el marco de las atribuciones que les otorga esta Ley; promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden los derechos protegidos por esta Ley; establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los organismos privados, para cumplir con el objeto de esta Ley; las demás que establezca esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia”.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Omar Bazán Flores

Dentro de la misma normatividad se establece la Constitución del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mismo que de conformidad a su artículo 17 establece que: “estará integrado por las personas que ocupen la titularidad de: La Secretaría de Desarrollo Social quien tendrá a su cargo la presidencia de dicho instituto; El Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a cargo de la secretaría; la Fiscalía General del Estado; la Secretaría de Cultura la Secretaría de Educación y Deporte; la Secretaria General de Gobierno; La Dirección General del DIF Estatal; Las dependencias y entidades encargadas de aplicar programas en favor de las mujeres en los municipios del Estado; Cuatro representantes de las organizaciones de la sociedad civil en el Estado que trabajen con y para las mujeres; Quien presida la Comisión de Igualdad, Género y Familia del Poder Legislativo del Estado”.

Ahora bien el artículo 20 de la Ley en cuestión contempla que: *“El Consejo se reunirá previa convocatoria que para tal efecto emita la Presidencia, por conducto de la Secretaría, en sesiones ordinarias o extraordinarias, por comités o en Pleno, en los plazos y formas que determine el propio Consejo o se señalen en el reglamento interior. Las reuniones plenarias se celebrarán por lo menos **cada tres meses**”*,

En este mismo sentido cada Funcionario tendrá a su cargo diferentes responsabilidades enumeradas en diferentes preceptos de la **Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, tales como:

Al titular del Instituto Chihuahuense de la Mujer, fracción I del artículo 29 de la presente ley que a la letra dice: *“Corresponde al Instituto Chihuahuense de las*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Omar Bazán Flores

Mujeres; I.- Presidir, en ausencia de la o el Presidente, las sesiones del Consejo...".

Al titular de la Fiscalía General del Estado, Fracción III del artículo 30 de la presente ley que a la letra dice: *"Corresponde a la Fiscalía General del Estado: III. Formular las bases para la coordinación del Consejo con los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres..."*.

A los titulares tanto de la Secretaría de Educación y Deporte, Secretaría de Cultura, Secretaría General de Gobierno, Dirección General del DIF Estatal, las dependencias y entidades encargadas de aplicar programas en favor de las mujeres en los municipios del Estado, cuatro representantes de las organizaciones de la sociedad civil en el Estado que trabajen con y para las mujeres y quien presida la Comisión de Igualdad, Género y Familia del Poder Legislativo del Estado les tocara Participar en la elaboración y ejecución del Programa, y en el diseño de nuevos modelos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en base a los ámbitos en que se desarrolle cada uno.

Es importante que para lograr una cohesión se nos den a conocer las fechas y actas de sesión del Consejo, a fin de saber las acciones que se han realizado en el Estado en materia de Violencia de Género, así como los protocolos, planes y programas que impulsan en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para con ello ***tomar acciones legislativas y dar protección a los Derechos Humanos de las Mujeres.***



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Omar Bazán Flores

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - *La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con el numeral 64 fracción XLVII de la Constitución Política del Estado, llama a comparecer al Secretario de Desarrollo Social, en su carácter de Presidente del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como a los miembros del Consejo a fin de Informar de acuerdo a la fracción XXXII del mismo numeral y ordenamiento, sobre los Programas, Protocolos y Acciones realizadas en torno a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado.*

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 11 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Subcoordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional